



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

RADICACION	08001311000920210012900
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALEXANDRA BARRIOS BARRANCO
DEMANDADO	ARCENIO ESTEBAN BARRANCO ECHEVERRIA

Barranquilla, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia, en el que se advierte que se venció el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la Ejecutante, sin que hubiere sido objetada por la parte demandada.

CARMEN PATRICIA MARQUEZ VARELO
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, efectivamente, el ejecutado no formuló objeción alguna contra la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial de la señora ALEXANDRA BARRIOS BARRANCO, por lo que se dispondrá su aprobación, al tiempo que se ordenará la entrega de los depósitos judiciales tendientes al pago de la obligación..

En atención a lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1°. **Aprobar** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

2°. En caso de que existieren depósitos judiciales a órdenes del Juzgado en ocasión al proceso Ejecutivo de la referencia, hágase entrega a la demandante, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.